

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 31 de julio de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	clearing	22,95	23,55	23,60
	extraclearing	20,50		26,40
Libras...	clearing	40,50	41,50	46,55
	extraclearing	38,10		43,80
Dólares		10,95	11,22	12,56
Liras		55,25	56,65	>
Franco suizos		245,40	251,55	281,75
Reichsmark		4,24	4,34	>
Belgas		—	—	—
Florines		—	—	—
Escudos		40,00	41,00	46,00
Pesos moneda legal		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas		2,60	2,66	>

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
 Dirección General de Correos y Telecomunicación
CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debido procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre la Administración Principal de Correo de Vitoria y su estación férrea en el tipo de 7.705 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Vitoria hasta el día 26 de agosto de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del mismo mes y año, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Vitoria.

Madrid, 26 de julio de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde..... y viceversa, por el precio de.....(en letra) pesetas.....(en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a

ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.541 pesetas.
 (Fecha y firma del interesado)
 1.719—O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
 Dirección General de Correos y Telecomunicación
CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debido procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Cervera y su estación férrea, por el tipo de ses mil pesetas anuales y con arreglo a las condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Lérida y en la Estafeta de Cervera hasta el día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día catorce del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Lérida.

Madrid, 24 de julio de 1940.—El Director General, José L. de Letona

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo des-

de.....a.....y viceversa por el precio de.....(en letra) pesetas.....(en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.....la fianza de 1.200 pesetas.
 (Fecha y firma del interesado)

1.718—O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
 Dirección General de Correos y Telecomunicación
CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debido procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Administración Principal de Correos de Lugo y su estación férrea, con obligación de efectuar la recogida de la correspondencia depositada en los buzones instalados en dicha capital y transportarla a la citada Administración Principal de Correos, por el tipo de diez mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la mencionada Administración Principal de Correos de Lugo hasta el día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día catorce del mismo mes, a las once horas, en la referida Administración Principal de Correos de Lugo.

Madrid, 24 de julio de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde.....a.....y viceversa por el precio de.....(en letra) pesetas.....(en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.....la fianza de 2.000 pesetas.
 (Fecha y firma del interesado)

1.717—O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
 Dirección General de Correos y Telecomunicación
CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debido procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automó-

vil entre la Oficina del Ramo en Santo Domingo de la Calzada y su estación férrea por el tipo de mil ochocientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Logroño y en la Estafeta de Santo Domingo de la Calzada hasta el día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día veintisiete del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Logroño.

Madrid, 24 de julio de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desdea.....y viceversa por el precio de(en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.....la fianza de 360 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)
1.716—O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje entre la Oficina de Monforte del Cid a su estación férrea en el tipo de 1.348 pesetas al año y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Alicante hasta el día 22 de agosto de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Alicante.

Madrid, 24 de julio de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desdea.....y viceversa por el precio de(en letra) pesetas (en letra)

céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.....la fianza de 369,60 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)
1.715—O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Aranjuez y su estación férrea por el tipo de dos mil novecientos cuarenta pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correo de Madrid y en la Estafeta de Aranjuez hasta el día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día treinta y uno del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Madrid.

Madrid, 26 de julio de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desdea.....y viceversa por el precio de(en letra) peseta (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 588 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)
1.714—O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Madrid

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 7.786, emitida a favor del Ayuntamiento de Tabescan por el pueblo de Lladorre (Lérida), por el capital de 18.058,01 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Lérida en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 18 de abril de 1940.—El Director general, Eliseo M. Goya. 4.073—X—O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HISPANO AMERICANO

Sucursal de Lérida

Habiéndose extraviado los resguardos transmisibles de depósitos de valores en cu-todia que a continuación se indican, librados por esta Entidad, a favor de doña Rosa Güell Ollé, en las fechas que también se expresan:

Resguardo número 405, de fecha 18 de abril de 1935, comprensivo de 13 (trece) obligaciones, Compañía Transatlántica 5,50 por 100, emisión 1925, Construcciones, números 15 113/25.

Resguardo número 743, de fecha 25 de mayo de 1935, comprensivo de 28 (veintiocho) obligaciones M. Z. A. 3 por 100, 1.ª hipoteca, números 33.900, 35.831, 390.391, 406.794, 485.770/1, 485.773/4, 490.555, 492.960, 492.971, 649.351, 986.239, 986.269, 1.080.096, 1.090.002/5, 1.091.925, 1.120.259, 1.138.641, 1.141.573, 1.152.637, 1.169.203 y 204, 1.204.545 y 1.216.072

Resguardo número 745, de fecha 25 de mayo de 1935, comprensivo de 8 (ocho) títulos, serie B, Cooperativa Gremial, S. A. 6 por 100, números 20/7.

Resguardo número 744, de fecha 25 de mayo de 1935, comprensivo de 2 (dos) obligaciones Compañía Española de Electricidad y Gas Leblón 6 por 100, emisión, 1925, números 8.713/4.

Resguardo número 746, de fecha 25 de mayo de 1935, de obligaciones Cooperativa de Flúido Eléctrico 6 por 100, emisión 1927, estampilladas: 2 de 3/4 de obligación, números 8.798/9, y 6 obligaciones números 10.056, 23.321/3 y 29.313/4

Resguardo número 747, de fecha 25 de mayo de 1935, de acciones Prioridad Cooperativa Flúido Eléctrico Pref.: 2 (dos) acciones, serie I, números 20.693/4, y 2 (dos) de 1/4 de acción, número 32.641, fracción tercera y cuarta.

Se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique antes de que transcurran quince días, a contar de la inserción del último

edicto, según determina el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el original extraviado y quedando el Banco exento de toda responsabilidad, respecto a dichos resguardos.

Lérida 2 de julio de 1940.—La Dirección.
3.771-X-3-P y 3.ª 31—7—940

BANCO URQUIJO

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 2.433, de pesetas nominales 30.000 en obligaciones 4 por 100 Tesoro a cuatro años 18 de julio 1934, expedido el primero de abril de 1937 a favor de don Luis de Albacete y Gil de Zárate, se anuncia para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo por duplicado, quedando anulado el primitivo y exento de toda responsabilidad este Banco.

Madrid, 24 de julio de 1940.
4.072-X-P

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS (RAMO DE VIDA)

Madrid

Habiendo desaparecido los originales de las pólizas números 6.704 y 6.705/E, emitidas por esta Compañía con fecha 16 de marzo de 1927, a nombre de don Luis Feliu Ferrando, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a las indicadas pólizas ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida de José Antonio, 39, se tendrán por nulas y sin efecto, procediéndose a la liquidación de las mismas por siniestro.

Valencia, 26 de julio de 1940.—Compañía Adriática de Seguros.—Dirección para España.

4.072-1-X-P

HISPANO OLIVETTI, S. A.

Barcelona

A los efectos prevenidos en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 159, correspondiente al 7 de junio próximo pasado, se publicó el anuncio de haber sido denunciado a esta Sociedad emisora el extravío de las siguientes acciones:

Acciones ordinarias. Títulos números 551 y 552. Acciones números 3.041 al 3.090.

Acciones preferentes.—Números 65, 66, 402, 444, 445, 536, 537, 542, 543, 544, 545, 546 y 547.

El plazo para formular oposición termina el día 7 de septiembre próximo. Barcelona, 22 de julio de 1940.
4.072-2-X-P

COMPANIA NACIONAL DE COLONIZACION AFRICANA, S. A.

(A. L. E. N. A.)

El Consejo de Administración del día 22 de junio próximo pasado ha acordado pagar los dos cupones números 6 y 7 de las acciones preferentes de esta Compañía y que el pago de los mismos se lleve a efecto, a partir del día 15 de agosto próximo, por mediación del Banco Español de Crédito, Banco Mercantil e Industrial y Banco Central, de Madrid, y del Banco Hispano Colonial, de Barcelona, lo cual se comunica a los señores accionistas a los efectos oportunos.—El Secretario, Jesús García Valcárcel.

4.072-3-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Teruel

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito, constituidos en esta Sucursal a favor de la Excelentísima Diputación Provincial de Teruel:

Número 66, intransmisible, de pesetas 10.100, 4 por 100 Interior (21 de junio de 1905).

Número 190, intransmisible, de pesetas 14.700, 4 por 100 Interior (30 de septiembre de 1932).

Número 208, necesario, de pesetas 27.000, 4 por 100 Interior (26 de agosto de 1935), se anuncia al público por primera vez, para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la Provincia, y en el periódico de Madrid "Ya", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 16 de julio de 1940.—P. El Secretario, J. Pérez.

1.151—X—P 1.ª 31-7-940

BANCO DE ESPAÑA

Cartagena

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito Transmisible número 6.824, de pesetas

nominales 7.500 de 3 por 100, Amortizable, emisión 1928, constituido en esta Sucursal el 20 de julio de 1928 a favor de Directora Junta Económica Casa Misericordia, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y primera inserción del mismo en "A B C", de Madrid, y "La Verdad", de Murcia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Cartagena, 21 de junio de 1940.—El Secretario, P. Arriaga.

1.152—X—P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo

Habendo sufrido extravío los resguardos de depósito en este Banco, expedidos el 7 de noviembre de 1935, números 7.380 al 7.387, a nombre de los señores Herederos de don Secundino de la Torre Orviz, de Oviedo, los 5 primeros, y al de don Secundino de la Torre Orviz, de Oviedo, los restantes, comprensivos de pesetas nominales 10.000, 26.500, 5.750, 1.025, 12.000, 25.000, 35.000 y 29.000, en 20 acciones Hulleras de Riösa; 7 títulos de la Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928, en impuesto; 23 acciones Banco Español de Crédito; 41 acciones especiales Electra del Viego; 24 acciones ord. Electra del Viego; 50 obligaciones 6 por 100, Hulleras de Veguín y Olloniego, emisión 1920; 70 acciones ordinarias, Hulleras de Rosa, y 58 acciones Electra del Viego, respectivamente, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del día 24 de agosto próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 23 de julio de 1940.—El Director, Angel López Hita.

4.071—X—P

BANCO CENTRAL

Madrid

De conformidad con lo que preceptúa el párrafo 2.º del artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, esta Entidad recuerda a quienes pudiera interesar que en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO número 176, correspondiente al día 24 de junio del año actual, fué inserto el anuncio de extravío o desposesión de las acciones de esta Empresa, sufrido por los señores que a continuación se relacionan, y que el plazo para formular oposición a la expedición de los correspondientes duplicados finalizará el día 24 del mes de septiembre próximo:

Doña Esperanza Benito Miranda, 12 acciones; don Francisco Cullell López, 19 acciones, y don Guillermo Abarca Ródenas, 2 acciones.

Madrid, 26 de julio de 1940.—Banco Central: Federico Corral y Felgu. Subdirector general-Secretario.
4.074—X—P

BANCO CENTRAL

Madrid

De conformidad con lo que preceptúa el párrafo 2.º del artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, esta Entidad recuerda a quienes pudieran interesar que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 176, correspondiente al día 24 de junio del año actual, fué inserto el anuncio de extravío o desposesión de las acciones de esta Empresa, sufrido por los señores que a continuación se relacionan, y que el plazo para formular oposición a la expedición de los correspondientes duplicados finalizará el día 24 de septiembre próximo:

Doña Carmen Micas Salillas, 16 acciones, y don Agustín Gutiérrez Ora, 72 acciones, de la propiedad de don Carlos Rodríguez San Pedro.

Madrid, 26 de julio de 1940.—Banco Central: Federico Corral y Felgu. Subdirector general-Secretario.
4.075—X—P

BANCO CENTRAL

Madrid

Habiéndose extraviado las notas numéricas número 50.198, de fecha 4 de abril de 1934, y número 45.953, de fecha 9 de febrero de 1932, comprensivas de 2 y 4 cédulas 5 por 100 Banco Hipotecario de España, y el resguardo de depósito número 51.051, de fecha 8 de octubre de 1934, comprensivo de 3 cédulas 5 por 100 Banco Hipotecario de España, unas y otro expedidos por el Banco Español del Río de la Plata, Sucursal de Madrid, a favor de don Clemente Ranguil González y doña Constantina Raso, indistintamente, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá duplicado de dichos documentos, anulándose los primitivos y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de julio de 1940.—El Subdirector general-Secretario, Federico Corral y Felgu.
4.076—X—P

BANCO CENTRAL

Madrid

Habiéndose extraviado la nota numérica número 49.855, expedida por el Banco Español del Río de la Plata, Sucursal de Madrid, con fecha 15 de enero de 1934, a favor de doña Carlota Camino Zubezu, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá duplicado de la misma, anulándose la primitiva y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de julio de 1940.—El Subdirector general-Secretario, Federico Corral y Felgu.

4.077—X—P

BANCO CENTRAL

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes:

Uno de fecha 12 de enero de 1921, comprensivo de 71 acciones Mincro Siderúrgica de Ponferrada; otro de igual fecha, comprensivo de 96 obligaciones Mincro Siderúrgica de Ponferrada, y otro de fecha 14 de diciembre de 1921, comprensivo de 33 acciones Banco Central, expedidos por el Banco Central, a favor de don Federico Irazusta y doña María Tolosana, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirán duplicados de los mismos anulándose los primitivos y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de julio de 1940.—El Subdirector general-Secretario, Federico Corral y Felgu.

4.078—X—P

BANCO MERCANTIL E INDUSTRIAL

Madrid

Habiéndose extraviado los siguientes extractos de inscripción de acciones de este Banco:

Número 139, de diez acciones, números 7.894/903, a nombre de don José Rodríguez Proaño.

Número 253, de dos acciones, números 10.596/97, a nombre de don Santos Seña.

Número 451, de cincuenta acciones, números 14.660/709, a nombre de don Florestán Aguilar y Rodríguez.

Número 538, de doce acciones, números 16.255/66, a nombre de don Antonio Sainz Pardo Martínez.

Número 995, de cuarenta acciones, números 21.931/70, a nombre de doña Cecilia Vignau Escoriaza.

Número 1.120, de cien acciones, números 6.465/564, a nombre de don Carlos Sobrino Alvarez.

Número 1.182, de veinte acciones, números 18.136/55, a nombre de don Luis Santiago Gómez Comes; y

Número 1.185, de veinticinco acciones, números 17.310/34, a nombre de don José Pardo de Andrade y Farfán, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que, pasado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de julio de 1940.—El Secretario.

4.079—X—P

LA GRESHAM

Alcalá, 18.—Madrid

Habiendo sido robada la póliza número 417.100, que expidió La Gresham el día 10 de septiembre de 1930 a don Luis González Díaz, domiciliado actualmente en Madrid, se hace público que si dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación alguna en el domicilio de la Compañía, Alcalá, 18, Madrid, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

4.080 X—P

RIEGOS Y SALDOS DE ALMERIA

Sociedad Civil Particular Anónima

Al efecto de declaración de nulidad de los títulos primitivos y expedición de duplicados, regulados en la Ley de primero de junio de 1939, se hacen públicas las denuncias formuladas a esta Sociedad por los siguientes propietarios de obligaciones al portador emitidas por la misma, desposeídos con anterioridad a la fecha de expresada Ley, a fin de que cualquier

persona o entidad que se considere con mejor derecho pueda formular la oposición que la propia Ley autoriza.

Don José Fernández Orts: dos obligaciones serie A de 500 pesetas nominales, números 239 y 242, y cinco de la serie B de 100 pesetas nominales, números 721, 735, 739, 649 y 1.128.

Don Mariano Fernández Ulibarri: dos obligaciones serie B de 100 pesetas nominales, números 722 y 736.

Doña Ana Sánchez Vivas, viuda de García Galán: una obligación serie A de 500 pesetas nominales, número 198.

Excmo. Sr. Don Francisco Javier Cervantes Pinelo: siete obligaciones serie A de 500 pesetas nominales, números 13, 57, 72, 123, 136, 145 y 154, y diecinueve de la Serie B de 100 pesetas nominales, núms. 63, 64, 65, 105, 106, 163, 164, 165, 230, 292, 353, 354, 355, 410, 411, 412, 464, 552 y 554.

Se advierte que si en el término de tres meses desde la fecha de la publicación de este anuncio no se notifica a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización oportuna para anular los títulos referidos y expedir los correspondientes duplicados.

Almería, 27 de julio de 1940.—El Presidente, José Fornieles.
4.084-X-P

SOCIEDAD ANONIMA GENERAL DE ESPECTACULOS

Madrid

En observancia del acuerdo del Consejo de Administración de esta fecha, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid y en el Palacio de la Música el día 11 de septiembre próximo, a las once horas, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y deliberación de una relación detallada acerca del momento social.

2.º Reforma de Estatutos con arreglo a un proyecto formulado por una Ponencia designada por el Consejo de Administración.

3.º Dimisión del Consejo y nombramiento de nuevos Consejeros.

Para asistir a la Junta precisará la papeleta de asistencia, que se facilitará en el domicilio social (Avenida de José Antonio, número 54) hasta el día 9 de septiembre, a las diecinueve horas, contra el resguardo del depósito de las acciones y títulos con derecho estatutario, efectuado en Madrid, en la Caja Social, o en Barcelona, en el Banco Hispano Colonial o en el Banco Comercial de Barcelona.

Madrid, 3 de julio de 1940.—Por el Consejo de Administración, El Secretario accidental.

4.083-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia encargado del despacho del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría de don Nicolás Cortés, se ha formulado escrito que en lo sustancial dice como sigue: "Que don Antonio García y Bellido, Catedrático de la Universidad Central, mayor de edad, casado, natural de Infantes y con domicilio en Madrid, calle del General Martínez Campos, número 19, solicita se le conceda el derecho de adicionar a su primer apellido García el segundo de Bellido, formando uno sólo y primero de García-Bellido, haciendo extensiva la concesión a sus hijos, con cuya finalidad hace constar las siguientes consideraciones y hechos: Que el peticionario nació en la ciudad de Infantes el 10 de junio de 1903 y su nacimiento fué inscrito en el Registro Civil con los nombres de Antonio Alfonso Tomás, hijo legítimo de don Antonio García Ochando y doña Camila Bellido Tejeiro, siendo, por tanto, sus apellidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Código Civil, los de García Bellido, según acreditaba con la correspondiente certificación de nacimiento. Que de su matrimonio contraído con doña Carmen García de Diego y López ha tenido un hijo legítimo, nacido en 30 de abril de 1936 y llamado Antonio Vicente García y García de Diego. Que no obstante ser su primer apellido el expresado de García, la función individualizadora propia del nombre y apellido resulta muy disminuida, por la frecuencia notoria en España del apellido García, y ello había determinado, sin duda, que tanto en sus relaciones particulares como en la vida social y oficial se le llame y conozca por García Bellido o simplemente Bellido. Que también en su profesión de Catedrático ponía de manifiesto esta circunstancia, porque en los

trabajos científicos publicados en nuestra Patria o revistas del extranjero las citas y referencias a su labor docente constaban referidas especialmente a su segundo apellido. Que la conveniencia de la adición de sus apellidos resulta más acusada por el hecho de hallarse casado con doña Carmen García de Diego y López, correspondiendo a sus descendientes llevar también como segundo apellido el materno de García, que pertenece a la mujer del peticionario, privándose así de hecho a sus descendientes legítimos del derecho a llevar el apellido paterno de Bellido, único con virtud individualizadora y contrariando al mismo tiempo el deseo natural y lógico, tanto de los padres como de los hijos, de usar y disfrutar un mismo apellido que continúe la personalidad jurídica y moral del padre, asegurándoles los beneficios que para la vida y relación representa el apellido, cuya función y valor jurídico de carácter personal, atributo de la personalidad, se halla reconocido por la jurisprudencia de manera inequívoca. Todo ello hacía necesaria la autorización que se instaba para poder usar como un sólo y primer apellido el compuesto de García-Bellido, beneficio que se haría extensivo a sus hijos."

A este escrito ha recaído providencia acordando la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid, llamando a cuantas personas se crean con derecho a formular oposición a esta pretensión y concediéndose al efecto un plazo de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Madrid, a 15 de julio de 1940.—El Juez, Antonio de Santiago y Soto.—El Secretario, P. H., Angel Canales.

4.072-X-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de don Rafael Flórez Antón, natural de Madrid, hijo de don Germán y de doña Carlota, que falle-

ció en esta capital el día 20 de junio del corriente año, a los cincuenta y un años de edad y en estado de casado con doña Fe González Luna, se anuncia su muerte sin testar y se hace saber que los que reclaman su herencia son su indicada viuda doña Fe González Luna y su hermano de doble vínculo don Germán Flórez Antón.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los nombrados doña Fe González Luna y don Germán Flórez Antón a la herencia del causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 27 de julio de 1940.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.081-X-A. J.

MADRID

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en este día en el acto de conciliación seguido a instancia del Procurador don Ruperto Aicúa, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Amparo León Valera, domicilada últimamente en la carretera de Maudes, número 11, provisional, y que se encuentra en ignorado paradero, sobre revisión de pago en cuanto a pesetas 2.856,70, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación el día 12 de agosto próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, citándose a dicha doña Amparo León Valera por medio del presente para el día y hora expresados, apéribida que de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente la represente se dará el acto por intentado, imponiéndola las costas.

Y para que sirva de citación a dicha doña Amparo León, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, que firmo en

Madrid, a 24 de julio de 1940.—El Secretario, Juan J. de Mingo.—V.º B.º: El Juez Municipal (ilegible).

4.085-X-A. J.

JEREZ DE LA FRONTERA

Edicto

En virtud de lo acordado en proveído de hoy por el señor Juez Municipal número 2 de esta ciudad, en méritos de demanda de juicio verbal civil, deducida por don Rafael Rivero Dávila, de esta vecino, contra don Ignacio Branco, en reclamación de pesetas 907,10, por importe de desperfectos causados por un camión del demandado a otro del demandante, marca Ford, matrícula S. E., 18.280, se cita a dicho demandado don Ignacio Branco, de ignorado domicilio y paradero, al objeto de que el día 20 de agosto próximo, a las once horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado y asista al acto del juicio, contestando la demanda, con la prevención de que si no lo efectúa seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarle.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que sirva de citación al demandado, expido el presente en Jerez de la Frontera, a 26 de julio de 1940. El Secretario, R. Vitoria, C.

4.082-X-A. J.

BURGO DE OSMÁ

Don Victoriano Ortega García, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de esta villa de Burgo de Osma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Daniel Bernal Zamora, como representante legal de su mujer Flora Moreno Bernal, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de su primo hermano don Pedro Moreno Gainza, que desapareció de esta localidad en el año 1925, sin que se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042, reformado por la Ley

de 30 de diciembre de 1939, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Burgo de Osma, a 20 de julio de 1940.—El Juez, Victoriano Ortega.—D. S. O., Juan Romero.

4.086-X-A. J.

1.ª 31-7-940

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPON- SABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia 315.—En la ciudad de Cáceres, a once de junio de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número sesenta y tres de mil novecientos treinta y ocho, procedente del Juzgado Instructor de Zafra y seguido contra Ricardo Fernández Cruz, vecino de Puebla de Sancho Pérez, de cincuenta y nueve años de edad, casado, bot cario, olvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Puebla de Sancho Pérez, Ricardo Fernández Cruz a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de dos mil pesetas, las cuales deberán hacerse efectivas, con cargo a su caudal hereditario en la forma y con las excepciones que preceptúa el artículo quince de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas.

Notifíquese en forma la presente resolución a los herederos del encartado y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy." (Rubricados).

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Cáceres, a doce de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: el Presidente, Dávila.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá, se ha dictado por este Tribunal la siguiente

SENTENCIA

En la ciudad de Pamplona a 8 de junio de 1940.—Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 863, seguido contra Aureliano Marco Conget, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Isaba, en ignorado paradero, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García;

Resultando que el inculpado Aureliano Marco, de ideología izquierdista, figuraba en Isaba como miembro destacado del Frente Popular; desempeñó en dicho pueblo el cargo de Concejal del Ayuntamiento en representación de indicada agrupación política; al iniciarse el Movimiento Nacional huyó a Francia, sin que se haya reintegrado al territorio nacional, es casado y no tiene hijos, posee bienes inmuebles a los que se asignan una renta anual de 1.560 pesetas, y sobre los cuales pesa una hipoteca de 25.000 pesetas; hechos probados y menos graves;

Resultando que incoado expediente, aportados los informes relativos al inculpado y citado éste por edictos insertos en los periódicos oficiales, sin haber comparecido, el Juez hizo el resumen de la prueba y acordó el embargo de los bienes del inculpado, remitiendo el expediente al Tribunal, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas;

Resultando que remitida las actuaciones al Instructor, para prácticas de determinadas diligencias, se dió a la vista del expediente con lectura de cargos a la esposa del inculpado doña Desideria Conget, llevándose al efecto información sobre los hechos objeto del expediente;

Resultando que cumplido el trámite que previene el apartado D) del artículo 55 de la antedicha Ley se presentó en tiempo escrito por doña Desideria Conget, en el que se le consignan las razones conducentes a la defensa de su esposo el inculpado Aureliano Marco;

Resultando que en la tramitación del procedimiento se han cumplido las disposiciones legales;

Considerando que los hechos declarados probados están incluidos en los apartados B) y M) del artículo cuarto de la Ley de Responsabilidades, siendo culpable el encartado Aureliano Marco, a quien debe sancionarse con arreglo a los preceptos de dicha Ley;

Considerando que no concurren circunstancias modificadas de la responsabilidad.

Vistos los artículos 1, 4, 8, 10, 12 y 13 y concordantes de la Ley citada,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Aureliano Marco Conget, como responsable político, a que pague al Estado por vía de resarcimiento de perjuicios la cantidad de 5.000 pesetas, le imponemos asimismo la sanción de destierro a 200 kilómetros de Isaba por tiempo de cuatro años, ocho meses y un día, con los efectos que señala el Código penal para las penas de igual clase, una vez que sea habido.

Notifíquese esta sentencia por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, así como personalmente a doña Desideria Conget, y firme dicha sentencia, remítase certificado de la misma al señor Juez Civil con lo demás procedente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Carnicero.—Leocadio Támara.—Joaquín Ochoa de Olza.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, en el día de su fecha por el señor Vocal Ponente en sesión celebrada al efecto, de que certifico.—V.º B.º: El Presidente, Eladio Carnicero.—El Secretario, Rafael Alba y Raba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá, se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Pamplona a 22 de junio de 1940.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el expediente número 838, seguido contra David Jaime Dean, vecino de Tafalla, cuyas demás circunstancias no constan, ignorándose su paradero, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos: Que debe ser condenado y condenamos al inculpado David Jaime Dean, como responsable político a que satisfaga al Estado, por vía de resarcimiento de perjuicios la cantidad de 30.000 pesetas.

Le imponemos además la sanción de destierro a 250 kilómetros de Tafalla, durante diez años y cuatro meses, con los efectos que el Código Penal señala para las penas de igual clase e inhabilitación para ejercer cargos públicos o de confianza en los organismos oficiales por el mismo período de tiempo.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia."

Y para que conste y sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, expido el presente en Pamplona a 22 de junio de 1940.—El Secretario, Rafael Alba y Raba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Pamplona, a 21 de junio de 1940.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 256-19, seguido contra don José Bago Lecosain, de 39 años, casado, médico, vecino de San Se-

bastián y cuyo paradero se ignora, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado don José Bago Lecosain a la sanción de pérdida total de sus bienes y relegación a las posesiones africanas por quince años a partir del momento en que sea habido. Notifíquese esta sentencia por edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia."

Para que conste y sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a 22 de junio de 1940. Rafael Alba.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE VALENCIA

Don Mariano San José Martínez Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tribunal Regional la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia núm. 370.—Juzgado Instructor de Valencia.—Expediente número 137.—Señores: don Eugenio Serrano García, don Francisco Bonilla Huguet, don José María Zumalacárregui Prat.

En la ciudad de Valencia, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta.

Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, eguido por el Juzgado Instructor de Valencia, contra Vicente Donat Sanz, mayor de edad, abogado, casado, vecino de Carcagente.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurrido en responsabilidad política, como comprendido en los apartados c), d), e) y n) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Vicente Donat Sanz, y en su consecuencia le condenamos a la sanción de inhabilitación absoluta por quince años, confinamiento en nuestras posesiones del Norte de Africa, si fuere habida, por plazo de trece años y un día y a la sanción pecuniaria de pago de cincuenta mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Expídanse los testimonios prevenidos en la Ley.—José María Zumalacárregui." (Rubricados).

Es copia exacta del original respectivo, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo paradero se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declare firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece; para todo lo cual, libro y firmo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Mariano San José Martí Sanz.

R P—17,223

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado sentencia por este Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Pamplona, a 5 de julio de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el expediente número 738, seguido contra Julio Sánchez Jiménez, mayor de edad, casado y vecino de Milagro, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García, Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Julio Sánchez Jiménez, como responsable político, a que pague al Estado en concepto de indemnización de perjuicio la cantidad de 100 pesetas.

Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia.»

Para que conste y sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, expido el presente en Pamplona, a 5 de julio de 1940.—El Secretario, Rafael Alba y Raba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En la ciudad de Pamplona, a 5 de julio de 1940.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente seguido contra Aquilino Ancín Indart, mayor de edad, soltero, labrador y ve-

cino de Tafalla, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Aquilino Ancín Indart, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 300 pesetas.

Notifíquese esta sentencia por edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia.»

Para que conste y sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, expido el presente en Pamplona, a 5 de julio de 1940.—El Secretario, Rafael Alba y Raba.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Pamplona, a 6 de junio de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 635, seguido contra Juan Madinaveitia Ortiz de Zárate, que falleció en 22 de noviembre de 1938, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Resultando que...

Fallamos: Que debemos imponer e imponemos al expedientado Juan Madinaveitia y Ortiz de Zárate, con cargo a su caudal hereditario, la sanción económica de 125.000 pesetas, que se satisfarán al Estado por vía de resarcimiento de perjuicios. Desestimamos la excepción formulada por doña Dolores Tabuyo, a quien se notificará esta sentencia, que se insertará, además, por edictos, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa para la notificación a los otros interesados, y, una vez firme, remitase al Juez Civil certificado de la misma con lo demás procedente, previo cumplimiento de los preceptos de la Ley relativos a la ejecución del fallo."

Para que conste y sirva de notificación a los herederos del inculcado expido la presente en Pamplona, a 2 de julio de 1940.—Rafael Alba.

R P—17,791

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número del año mil novecientos treinta y siete, procedente del Juzgado Instructor de Cáceres y seguido contra Jesús Ambrona Guerrero, Cayetano Franco Congregado, Pablo Valiente Paredes, Pedro Franco Congregado, Antonio Villarreal Villarroel, Ignacio Mateos Guija, Diego Márquez López, Nemesio Jimeno Sanz, Miguel Durán Rubio, Miguel García Polo, José Montes Sevilla, Isaac Morales Donaire, Teodoro Martín Magdemón y Domingo Hedroso Sánchez, vecinos de Cáceres, mayores de edad, con excepción respecto a la vecindad, de Ignacio Mateos Guija, Nemesio Jimeno Sanz e Isaac Morales Donaire, que lo eran, respectivamente, de Navalmaral de la Mata el primero, el segundo de esta capital al iniciarse el expediente y en la actualidad de Ponteviedra, y Valdefuentes en esta provincia, el último, solventes, excepto Pedro Franco, Jesús Ambrona, Nemesio Jimeno, Isaac Morales, Teodoro Martín y Domingo Hedroso, que figuran declarados insolventes, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los expedientados Antonio Villarreal e Ignacio Mateos Guija a la pérdida total de sus bienes y a extrañamiento por un plazo de quince años, y a Isaac Morales Donaire y Jesús Ambrona Guerrero a la pérdida total de sus bienes, a Teodoro Martín Magdemón a la multa de diez mil pesetas, a Pablo Valiente Paredes la de cinco mil pesetas, a Diego Márquez López la de cuatrocientas pesetas, a Nemesio Jimeno Sanz y Pedro Franco Congregado la de trescientas cincuenta pesetas, a Miguel García Polo la de cien cincuenta pesetas y a José Mon-

tes Sevilla la de doscientas cincuenta pesetas. Y, finalmente, por lo que respecta a los expedientados Cayetano Franco Congregado y Miguel Durán Rubio, compensándoles las cantidades de cinco mil y dos mil pesetas, respectivamente, con que fueron castigados por la Autoridad Militar, en consideración a sus actividades políticas, se les tiene por suficientemente sancionados, si bien con la obligación de acreditar cumplidamente el haberlas hecho efectivas durante el periodo de ejecución de esta sentencia. Así como también debemos condenar a Domingo Hedroso Sánchez a que satisfaga asimismo al Estado, lo mismo que los anteriores, por vía de indemnización, la cantidad de quinientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución a los encartados, y con relación a los que se encuentran en ignorado paradero publíquese en los periódicos oficiales. Asimismo respecto al encartado Diego Márquez López notifíquese a sus herederos, previéndoles que la sanción impuesta a éste habrá de hacerse efectiva, con cargo a su caudal hereditario, en la forma y con las excepciones que previene el artículo quince de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy." (Rubricados).

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a los encartados que se hallen en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Cáceres, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Dávila

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia 316.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a quince de junio de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cincuenta y cinco de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado Instructor de

Badajoz y seguido contra Julián Isidoro Carmona, vecino de Magacela, de veintiséis años de edad, soltero, labrador e insolvente, y siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Magacela, Julián Isidoro Carmona a inhabilitación por un plazo de ocho años para el desempeño de toda clase de cargos de mando o confianza en entidades públicas o del Estado, Provincia o Municipio, y a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, la cantidad de quinientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy." (Rubricados).

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Cáceres, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Dávila.

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia 317.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a quince de junio de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cincuenta de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado Instructor de Badajoz y seguido contra Fructuoso Isidoro Calle, vecino de Magacela, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Magacela, Fructuoso Isidoro Calle a ocho años de inhabilitación.

para cargos de mando o confianza de entidades públicas o del Estado, Provincia o Municipio, y a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, la cantidad de quinienta pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Dávila García.— Enrique Moreno Albarrán.— Ángel Mancha Godoy." (Rubricados).

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, que firmo en Cáceres, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Dávila.

R P.—17.501-17.504

BARCELONA

Don Emilio Serrano Villafañe, Teniente Provisional de Caballería, Letrado. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 3 de la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoan expedientes de responsabilidad política contra los inculcados que figuran en la siguiente relación:

Antonio Rius Roig, empleado que fué del Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú, donde tuvo domicilio en la calle de la Merced, núm. 8, segundo, y en la actualidad huido.

Don Emilio Serrano Villafañe, Teniente Provisional de Caballería, Letrado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número tres de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruye expediente contra el inculcado siguiente:

José Yle Jofre, de 51 años de edad, maquinista, natural de Villanueva y Geltrú (Barcelona) y que tuvo su domicilio en Ramblas Amat, número 31, actualmente se halla en ignorado paradero.

R P.—14.474

BARCELONA

Don Isaac Rovira Sáenz, Teniente Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número dos de la provincia de Barcelona, Consejo de Ciento, 345, principal.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra:

Esteban Monegal Prat, de 51 años, casado, director de "Myrurgia", S. A., natural y vecino de Barcelona.

José Enrich Vila, de 54 años, casado, labrador, vecino de San Vizen- te de Castellet.

Rosendo Bach Serra, de 44 años, casado, labrador, vecino de ídem.

Saturnino Figueras Muntaner, de 52 años; casado, labrador, vecino de ídem.

José Amorós Isart, de 44 años, casado, labrador, vecino de ídem.

Juan Amorós Vilalta, de 55 años, casado, agricultor, vecino de ídem.

Valentín Busquets Bach, de 57 años, casado, pintor, vecino de ídem.

Juan Caixelós Vela, vecino de Tarrasa, calle Infante Martín, 147.

José Domenech Masanell, vecino de Tarrasa, Carretera de Rellinas, 64.

Valentín Solá Casal, vecino de Tarrasa, calle Viñals, número 146.

Vicente Monzón Cros, de 38 años, casado, chófer, vecino de Tarrasa, calle Ancha, 271.

Juan Llach Feliu, de 50 años, casado, albañil, vecino de Tarrasa, calle Libertad, número 3.

Pascual Paeual Ciosa, de 44 años, casado, hilador, vecino de Tarrasa, Salvador Busquets, número 32.

Jaime Gumá Mas, de 43 años, casado, industrial-café, vecino de Tarrasa, San Pedro, 39.

José Pujola Olive, de 47 años, casado, labrador, vecino de Tarrasa, Infante Martín, 132.

Vicente Rius Puigdalloses, de 51 años, casado, empleado de fábrica, vecino de Tarrasa, Cervantes, 171.

Francisco Graells Crous, vecino de Tarrasa, Marqués de Comillas, número 57.

Francisco Sánchez Martínez, vecino de Tarrasa, calle Roca y Roca, 28.

Antonio Martí Royo, vecino de Tarrasa, calle Transversal, 90.

Antonio Arrufat Puig, vecino de Tarrasa, calle Agricultura, 150.

Paulino Martori Sallent, vecino de Tarrasa, calle Rutlla, número 42.

Antonio García Banús, catedrático, natural de Valencia, estuvo domiciliado en Barcelona, plaza de la Trilla, número 4.

Augusto Pi Suñer, de 62 años, catedrático de Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Cándido Mas Comerma, vecino de Vilanova de Sau.

Juan Mas Corominas, vecino de ídem.

Francisco María Masferrer, vecino de Vich.

Joaquín Bartolí Segala, hijo de Ramón y Antonia, de 36 años, casado, peón, natural de Santa Coloma de Oñernal y vecino de Villanueva y Geltrú.

José Olive Olive, vecino de Esplugas del Llobregat.

Angel Escamilla Pérez, vecino de ídem.

Rafael Sebastián Lila, vecino de ídem.

Juan Fusté Canut, vecino de ídem.

Daniel Canut Figueras, vecino de ídem.

Adolfo Salomón, propietario de la fábrica de luz "Neon", que funcionaba con el nombre comercial de "Luminor", sita en la calle Riera de San Miguel, 11.

Werner Sesser Bellman, que explotaba Industrias Manufacturas "Eifa", Aribau, 22.

Matías Mallol, que se dedicaba a consignar buques.

Ginés Vilarrasa Pratdeseba, vecino de Vich.

Juan Vito Torres, del pueblo de Tona.

Jaime Casas Vila, del pueblo de Tona.

Miguel Alcina Viñolas, del pueblo, de Tona.

Alfonso Franques Poblet, estuvo domiciliado en Barcelona, Aribau, número 118.

Juan Bertrand Llopart, vecino de Gelida.

Ginés Ruiz Muñoz, vecino de Villanueva y Geltrú.

Enrique Noutet, vecino de Barcelona, Consejo de Ciento, 280, se dedicaba a la explotación de los Laboratorios L. I. D. A. T.

Carlos Goulard de la Lama, funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Dirección General de Aduanas, con domicilio en Aragón, número 95, Barcelona.

Francisco Misse Cervera, de 42 años, casado, dedicado al comercio de maderas, hijo de Francisco y de Carmen, estuvo domiciliado en la calle del Capitán Cortés, número 60, del pueblo de San Celoni, del que es natural.

Esteban Monegal Bofill, hijo de Esteban y de Emilia, de 23 años, soltero, químico, natural y vecino de Barcelona, calle Lauria, número 7, segundo.

Tomás Ferrer Sust (a) "El Mico", hijo de Tomás y Ana, de 39 años, casado, empleado, natural y vecino de Masnou.

Pedro Panadés Uрпиás, vecino de San Vicente dels Horts, propietario de la casa número 4 de la calle Calvo Sotelo, y de las casas números 6 y 7 de la misma.

Ramón Labarta Elbaile, vecino de Barcelona, calle de Trafalgar, número 58, cuarto, segunda.

Jaimie Figueras Salellas, vecino de Tarrasa, calle de San Isidro, 71.

R P.—14.476 y 14.478